

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 18 de noviembre de 2021, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00537-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 19 de noviembre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: MARIA NIDIA ALVAREZ QUIROZ
EJECUTADO: LUZ STELLA MORENO MONTOYA
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00537-00

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que la parte actora omitió indicar el domicilio de la ejecutada dentro del libelo demandatorio, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso:

"2. El nombre y domicilio de las partes ..."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, para lo cual deberá allegar el escrito subsanando los defectos mencionados, en una demandada unificada.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, instauró a través de apoderada judicial **MARÍA NIDIA ALVAREZ QUIROZ**, en contra de **LUZ STELLA MORENO MONTOYA**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, atendiendo lo indicado en la parte motiva de esta providencia, so pena de proceder a su rechazo.-

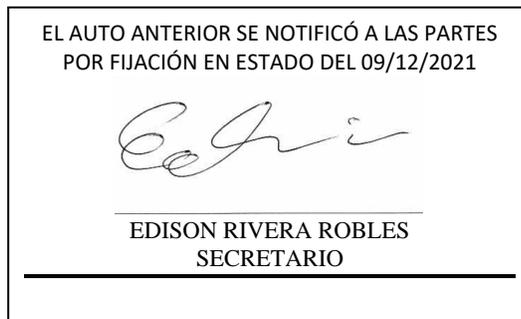
TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte actora a la abogada ANDREA CAROLINA AMARILES PEREZ, identificada con la tarjeta profesional 223.715 del C.S.J.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a838c6f38eaa27eef141fb347dd49ec5350bc7f2f95f2fd4593dee8d49a4f4e**

Documento generado en 07/12/2021 12:25:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>